



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



69

## INFORME N° 14-2026-HJDR-ATIM-RO-CUI 2710252/MDJG

**A** : Ing. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES  
Inspector de obra

**DE** : Ing. HARUO JOSÉ DÍAZ ROSALES  
Residente de obra

**ASUNTO** : Requerimiento de Servicios (FLETE TERRESTRE)

**REFERENCIA** : Resolución de gerencia N° 10-2026-MDJG/GM

**Fecha** : José Gálvez, 19 de marzo del 2026



Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS (FLETE TERRESTRE)** para dar inicio con la ejecución de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI: 2710252, el cual resulta necesario para la adecuada ejecución de las actividades programadas.

N°	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	GBL	1	FLETE TERRESTRE

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Se adjunta:

-Términos de referencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
JOSÉ GALVEZ  
  
Ing. Haruo José Díaz Rosales  
RESIDENTE DE OBRA





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

### II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de flete terrestre para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710252.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios del flete terrestre para la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.

### IV. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con el servicio de flete terrestre para el traslado de materiales, herramientas que sean necesarios para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.

### V. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 08-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 87,204.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 72/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 19 de enero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 010-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR, LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 87,204.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 72/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (8) días calendario.

### VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que, la REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Harzo José Díaz Rosales  
RESIDENTE DE OBRA





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.

## VII. ALCANCES, ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
Contratar el servicio de flete terrestre para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.	global	1.00



### 6.1. ACTIVIDADES

- Realizar el transporte, carga y descarga de los materiales de ferretería, útiles de escritorio y demás insumos con el fin de ejecutar el proyecto IOARR.

### 6.2. ALCANCES

- El servicio consiste en el transporte, carga y descarga de los materiales de ferretería y útiles de escritorio estipulados en el expediente técnico, conforme a la siguiente relación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ  
  
 Ing. Hays José Díaz Rosales  
 RESIDENTE DE OBRA

	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Materiales de ferretería	YESO DE 25 KG	bls	4
	CORDEL DE NAILON PARA TRAZO	ml	299
	ESTACAS DE MADERA	Unidad	206
Útiles de escritorio	TABLERO ACRÍLICO CON CLIP METÁLICO OFICIO	Unidad	1
	TAMPON	Unidad	2
	LAPICEROS	Unidad	6
	PAPEL BOND BLANCO A4 DE 75GR X 500 HOJAS	paquete	14
	FOLDER MANILA A4 CON FASTER	Unidad	25
	RESALTADOR	Unidad	2
	ENGRAMPADOR	Unidad	1
	PERFORADOR	Unidad	1
	GRAPAS	Caja	1
	SOBRE MANILA	Paquete	1
	CLIP MARIPOSA DE METAL 60MM APROX. X 12	Caja	1
	ARCHIVADOR	Unidad	5
	TINTA DE IMPRESIÓN 4 BOTELLAS	Paquete	1

- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad oportuna del vehículo, así como el cumplimiento de las condiciones de seguridad, carga y descarga, siendo responsable por la integridad de los materiales transportados hasta su entrega en obra.
- En caso de accidente de tránsito, el contratista asumirá íntegramente los gastos que demanden la atención médica de los usuarios y terceras personas que resulten afectadas



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- La ejecución del servicio estará bajo la dirección del Residente Obra con la supervisión del Inspector de obra de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

## 6.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- El servicio de flete terrestre se prestará de manera puntual, en función de los requerimientos de abastecimiento de la obra y conforme a la programación establecida, a fin de garantizar el traslado oportuno de los materiales necesarios previo al inicio de las actividades constructivas.
- La prestación podrá comprender uno o más viajes, según la necesidad del proyecto, incluyendo la atención en días no laborables cuando así lo requiera la Entidad, sin que ello genere costos adicionales al monto pactado en el contrato.
- El servicio de flete terrestre deberá prestarse con unidades de transporte adecuadas y operativas, destinadas al traslado de materiales requeridos en obra, desde los puntos de abastecimiento hasta la zona de ejecución del proyecto.



## 6.4. GASTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Asimismo, el proveedor asumirá los gastos de cochera, peajes y gastos por cualquier otro concepto relacionado al equipo y conductor del vehículo encargado transportar los materiales de ferretería y útiles de escritorio.
- El proveedor del servicio asumirá la remuneración, hospedaje y viáticos del conductor.

## VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR:

### a. Del Postor

#### Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).
- Copia de DNI.

#### Capacidad Técnica:

- Carrocería adecuada para el tipo de carga
- Sistemas de seguridad activos (frenos, luces, cinturones de sujeción).

Asimismo, deberá presentar:

- Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.
- SOAT vigente.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (Revisión Técnica) vigente.
- Cualquier otro documento que acredite la posesión, propiedad o disponibilidad del vehículo para la ejecución del servicio.

#### Operador del trabajo

El operador del vehículo debe presentar su licencia de conducir vigente, categoría AII-B como mínimo o superior, de acuerdo al vehículo utilizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
  
Ing. Haruo José Díaz Rosales  
RESIDENTE DE OBRA

## IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de flete terrestre se realizará de acuerdo con la programación y necesidades establecidas para la ejecución de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL





# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CUI: 2710252.

## X. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán en los sectores comprendidos en la ejecución de la IOARR: “REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CUI: 2710252.

## XI. RESULTADOS ESPERADOS

El equipo o vehículo utilizado para el servicio debe estar en perfecto estado de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato o servicio.



Ejecución conforme a la IOARR: El servicio de flete terrestre deberá ejecutarse de acuerdo con los requerimientos del Residente de Obra y bajo la supervisión del Inspector de Obra, garantizando el traslado oportuno y seguro de los materiales necesarios para la ejecución de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, contribuyendo al adecuado abastecimiento y desarrollo de las actividades programadas.

Seguridad y cuidado de la infraestructura: El contratista deberán cumplir con todas las medidas de seguridad y preservación de la vía, minimizando riesgos de accidentes o daños a terceros.

Conformidad de la Entidad: La aceptación final del servicio será otorgada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra de la municipalidad distrital de José Gálvez, certificando que el trabajo realizado satisface las necesidades del objeto de contratación y cumple con los estándares de calidad requeridos.

## XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

## XIII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará mediante contratación a terceros.

## XIV. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
  
Ing. Harco José Díaz Rosales  
RESIDENTE DE OBRA

## XV. ENTREGABLE

El proveedor del servicio tiene la obligación contractual de informar sobre la ejecución de las actividades realizadas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación del servicio.

El informe deberá presentarse mediante carta dirigida a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, entregada formalmente a través de Mesa de Partes, y deberá contener un detalle completo y preciso de todas las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio, incluyendo:

- PRODUCTOS A OBTENER	- PLAZO DE ENTREGA
Único Entregable: Informe técnico detallado de las actividades y acciones realizadas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles, contabilizado desde culminado el servicio.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El entregable deberá contener:

- Carta detallando las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Copia de la Orden de Servicio correspondiente.
- Documento de pago autorizado por la SUNAT.
- Panel fotográfico de las actividades ejecutadas.

## Forma de presentación

La documentación deberá presentarse en dos (2) ejemplares (01 original y 01 copia), debidamente foliados y visados por Mesa de Partes:

- El original será para el trámite administrativo de pago del servicio.
- La copia será para la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.



Todas las hojas de los ejemplares deberán contar con la firma del Representante Legal del proveedor.

## XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por ingeniero residente y el Inspector de Obra – seguidamente del Ingeniero Responsable del Área de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

## XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en soles y de acuerdo al entregable dentro del plazo de diez (10) días siguientes de efectuada la prestación y otorgada la conformidad del área usuaria. Asimismo, será después de la entrega del informe precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual, deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI).

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
N° 01	100.00% del total del monto de servicio
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>

## XVIII. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio;** se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
  
 Ing. Harzo José Díaz Rosales  
 RESIDENTE DE OBRA





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Para bienes y servicios: F = 0.40

## CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### d. Garantías

De acuerdo con la Ley N.º 32069 (costo referencial menor a 50 UIT) no se exige la garantía de fiel cumplimiento.



No obstante, el proveedor es responsable de:

- Cumplir con los plazos de ejecución del servicio de flete terrestre.
- Atender cualquier incumplimiento o daño causado por negligencia o uso inadecuado del vehículo al momento de transportar los materiales de ferretería y útiles de escritorio.

### e. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor del servicio, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, el Contratado, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Contratado.

### f. Solución de controversias

Cualquier diferencia, disputa o reclamo derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del servicio de flete terrestre deberá ser resuelto primero mediante diálogo directo y conciliación entre las partes, buscando garantizar la continuidad del servicio.

Si no se alcanza un acuerdo mediante conciliación, las controversias serán sometidas a la autoridad superior de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, quien las resolverá mediante resolución administrativa, conforme a la normativa vigente en contrataciones públicas para contratos menores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
Ing. Haroldo José Díaz Rosales  
PRESIDENTE DE OBRA





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La resolución administrativa emitida por la autoridad de la Municipalidad será definitiva y obligatoria para ambas partes, sin perjuicio de que la Entidad pueda retener pagos o aplicar las medidas correspondientes ante incumplimientos comprobados.

## XIX. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos y entregables derivados del presente contrato serán propiedad exclusiva de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El proveedor no podrá ceder ni transferir sus derechos a terceros bajo ningún concepto, siendo nulo cualquier acto de disposición sobre los productos, de conformidad con el artículo 1210 del Código Civil.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato o de la orden de servicio, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda ejercer las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Haro José Díaz Rosales  
RESIDENTE DE OBRA

### c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

### d. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- El CONTRATADO asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL CONTRATADO está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio contratado, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

## e. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL CONTRATADO es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL CONTRATADO se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su servicio, si estos son observados.


EL CONTRATADO no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

## f. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, así como sobre la información proporcionada por la Entidad.

Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines relacionados con la prestación del servicio contratado y no podrá ser divulgada ni empleada para otros fines, bajo ninguna circunstancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
  
Ing. Hato José Díaz Rosales  
RESIDENTE DE OBRA

